

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó renuncia de poder. Así mismo, se pone de presente que el proceso se encuentra terminado y archivado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1378-I

Adviértase que, en el proceso de la referencia, mediante proveído del 27 de julio del año avante se dispuso negar librar el mandamiento de pago y el consecuente archivo de las diligencias, decisión cuya objeción fue resuelta a través de auto del 31 de agosto último que a su vez quedó ejecutoriado desde el siete (7) de los corrientes, en el cual el Despacho mantuvo la tesis inicial, esto es, negar la orden de pago y posterior archivo, razón por la que se abstiene esta Célula Judicial de dar trámite a memorial de renuncia de poder presentado por el apoderado de la parte accionante.

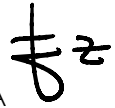
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LA SECRETARIA
FRANCIS FLOREZ CHACON